



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( **029** ) – 2020  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
TRANSARCHIVOS LTDA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUSTODIA Y/O ALMACENAMIENTO Y CONSULTA DE 2500 CAJAS DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	TRANSARCHIVOS LTDA.
IDENTIFICACION:	NIT. 860352350-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOEL DOGLIONI
IDENTIFICACIÓN:	C.E. RESIDENTE No. 206865
DIRECCIÓN:	CALLE 21 No. 39ª – 40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$30.843.015) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	<p><i>EMSERCHIAE.S.P. PAGARÁ EL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE DIVIDIRÁ EN 8 PAGOS MENSUALES, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCE EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CONTRATO SEGÚN PORCENTAJE DE AVANCE DE CADA UNA DE LAS FASES. ALMACENAMIENTO Y/O CUSTODIA EQUIVALENTE A 100% DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO DIVIDIDO EN 8 CUOTAS MENSUALES Y CONSULTA DE UNIDADES DOCUMENTALES LO CUAL INCLUYE: PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y SEGÚN INFORME PRESENTADO EN RELACIÓN A ELLO.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TRANSPORTE DE CAJAS REFERENCIA X200 Y X300. (TRANSPORTE DE RECOGIDA (2000) DE ARCHIVO EN ACTUAL BODEGA Y 500 CAJAS MÁS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.</li><li>• PUNTEO O REVISIÓN DE INVENTARIO DE 2000 CAJAS DE RECOLECCIÓN EN ACTUAL BODEGA</li><li>• ALMACENAMIENTO DE 2500 CAJAS DE ARCHIVO DISTRIBUIDAS ASÍ; 2400 REFERENCIA X200 Y 100 REFERENCIA X300 DE PLANOS.</li></ul> <p><i>CONSULTAS Y PRESTAMOS: ESTE VALOR ESTARÁ INCLUIDO EN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO: PRESTAMOS FÍSICOS, PRÉSTAMO VÍA FAX O EMAIL.</i></p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000185 DEL 24 DE MARZO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTAS 21202020091 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (ADMINISTRATIVA)/ GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS DE ARCHIVO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JOEL DOGLIONI** identificado con Cedula de Extranjería Residente No. 206865, en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSARCHIVOS LTDA.**, identificado con Nit. 860352350-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"La empresa de servicios públicos de Chía en cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley general de archivos AGN, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos se dictan otras disposiciones", Acuerdo N° 008 de 2014 AGN, Acuerdo 06 de 2014 AGN, y en la actualidad, el archivo de la entidad ubicado en las instalaciones de la empresa EMSERCHIA E.S.P no cuenta con el espacio suficiente para almacenar la totalidad de las unidades documentales que tiene en custodia ni para recibir las transferencias de los Archivos de Gestión acorde a los tiempos de retención estipulados en las Tablas de Retención Documental de la entidad, y tampoco cuenta con las condiciones requeridas por la normatividad archivística vigente que permitan garantizar la custodia, seguridad y conservación del mismo debido a que el espacio actual se encuentra en su máxima capacidad. De igual forma la entidad cuenta con un Fondo Acumulado sobre el cual no se han implementado Tablas de valoración documental (TVD) pendientes que se surta el proceso de convalidación por las instancias correspondientes, imposibilitando su intervención para selección documental con fines de organización y/o descarte documental. Por lo anterior se tienen en custodia y almacenamiento 2.000 cajas de archivo referencia X200 de la empresa, en la bodega por parte de la entidad ATI ADVACED TECHNOLOGY INFORMATION S.A.S en la dirección Calle 18 N° 104b – 84 Bogotá Colombia, bajo contrato de prestación de servicios número 021 de 2021. Que tiene vigencia hasta el día 07/04/2021. Siendo así, se recomienda continuar con el contrato de almacenamiento de dicho archivo por parte una empresa que cumpla con los requisitos exigidos por la ley el Acuerdo N° 008 de 2014 AGN "por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo debido a la insuficiente infraestructura con la que cuenta la entidad para el almacenamiento del archivo y así propender por su conservación y seguridad. En atención a la justificación descrita anteriormente y el alto volumen de documentos que produce y/o tramita la entidad, como resultado del crecimiento de su estructura orgánico funcional, la de sus funcionarios y su actividad misional se genera la necesidad de contratar Prestación del servicio en la Custodia y/o Almacenamiento y Consulta de 2500 cajas de archivo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P. Con una empresa especializada debidamente conformada, que cuente con bodega de almacenamiento que cumpla con el Acuerdo 08 de 2014 "por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo" y demás procesos de la función archivista en desarrollo de los artículos 13° y 14° de la Ley 594 de 2000 con la experiencia suficiente que garanticen la salvaguarda del acervo documental de la entidad."* 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210000185 de fecha 24 de marzo de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUSTODIA Y/O ALMACENAMIENTO Y CONSULTA DE 2500 CAJAS DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS: Descripción:** el contratista maneja la administración de unidades documentales en todas sus fases: inventario, almacenamiento, custodia y consulta. Por ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Inicialmente las unidades documentales serán empacadas o embaladas en cajas de archivo y se trasladarán a las instalaciones de

bodega del contratista. **2. Transporte:** de 2500 cajas de archivo referencia X-200. Sujetas a envío para almacenamiento en custodia externa sea en la bodega actual de almacenamiento o de la entidad. **3.** El material será inventariado, rotulado e incorporado a un sistema que el contratista disponga y dejándolo disponible para su consulta. **4.** Las cajas y unidades documentales serán identificadas con adhesivos de código de barras, asegurando así el máximo de confidencialidad a la información depositada. **5. Almacenamiento:** se almacenarán 2500 cajas de archivo por un periodo de 8 meses. **6. Requerimientos:** el contratista contara con las bodegas especializadas para el almacenamiento de archivos que garanticen su seguridad y conservación según las condiciones técnicas y ambientales descritas en el **Acuerdo N° 008 de 2014 de AGN:** Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo. **7. Transporte:** el contratista suministrará el transporte del archivo tanto de salida a la bodega en custodia externa, como de regreso a la entidad, objeto de almacenamiento y custodia cumpliendo con la normatividad vigente regente para el transporte de elementos de estas características desde la oficina de Emserchia E.S.P., ubicadas en el municipio de Chía, hasta la bodega donde se realizará el almacenamiento. **8. Material de embalaje para transporte de archivo a almacenar:** El contratista suministrara los elementos de embalaje Como cajas de archivo, y elementos de rotulación para transporte a bodega de almacenamiento. **9. CONSULTA DE ARCHIVOS EN CUSTODIA POR PARTE DEL CONTRATISTA: Descripción;** El contratista asegurara y garantizara las consultas y solicitudes de préstamo por el periodo de 8 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, que se harán por parte de Emserchia de las unidades en custodia mediante sistemas de Internet o aplicación según sean sus procedimientos establecidos por parte del contratista para tal fin y se pueda tener total control del material en custodia, realizar consultas, tramitar solicitudes y devoluciones. **10.** Se deben realizar y controlar los reportes mensuales de préstamo de unidades documentales. **11. Condiciones mínimas para la consulta de unidades documentales: Consultas y prestamos: A. Préstamo Físico normal en total 80 (10 mensuales)** Tiempo de respuesta: mínimo 24 horas corrientes luego de la confirmación de recibida la solicitud. **B. Préstamo Fax o e-mail normal en total 80 (10 páginas mensuales)** (Tiempo de respuesta: 2 horas hábiles luego de la confirmación de recibida la solicitud. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$30.843.015) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSECHIA E.S.P. pagará el contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato se dividirá en 8 pagos mensuales, previa entrega del informe

de avance en cada una de las fases del contrato según porcentaje de avance de cada una de las fases. almacenamiento y/o custodia equivalente a 100% del valor total de contrato dividido en 8 cuotas mensuales y consulta de unidades documentales lo cual incluye: prestación de los siguientes servicios y según informe presentado en relación a ello. A. transporte de cajas referencia x200 y x300. (transporte de recogida (2000) de archivo en actual bodega y 500 cajas más en la empresa de servicios públicos de Chía Emserchia E.S.P. B. Punteo o revisión de inventario de 2000 cajas de recolección en actual bodega. C. Almacenamiento de 2500 cajas de archivo distribuidas así; 2400 referencia x200 y 100 referencia x300 de planos. D. Consultas y prestamos: este valor estará incluido en el servicio de almacenamiento: prestamos físicos, préstamo vía fax o email. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero y el Técnico Administrativo de Gestión Documental de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. En caso que el **CONTRATANTE**, se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se le aplicará lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil, según corresponda. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

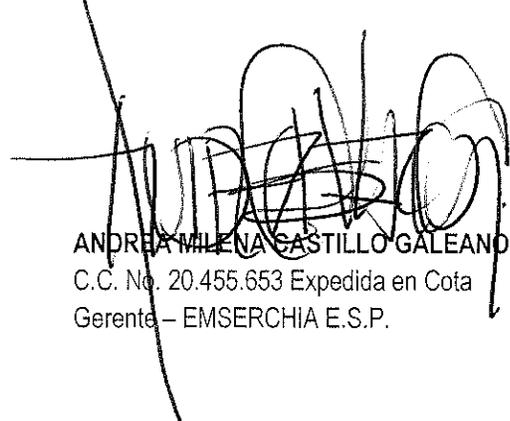
acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATANTE y CONTRATISTA se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **JOEL DOGLIONI** identificado con Cedula de Extranjería Residente No. 206865, en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSARCHIVOS LTDA.**, identificado con Nit. 860352350-3, en la dirección CALLE 21 No. 39ª – 40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 3164530/4155846, Email: [contabilidad2@transarchivos.com](mailto:contabilidad2@transarchivos.com), y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

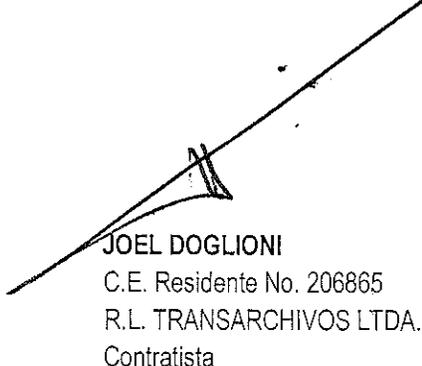
09 ABR 2021

CONTRATANTE

CONTRATISTA



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**



**JOEL DOGLIONI**  
C.E. Residente No. 206865  
R.L. **TRANSARCHIVOS LTDA.**  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación



